MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2606120867 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO VIAZALES 001

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 002 del 01 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, CONSORCIO VIAZALES 001 identificado con Nit 902.072.586-4, representado por el señor BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.488.768 , integrado por GRUPO COLOMBIA CIVIL SAS identificado con Nit 901.458.026-6,con una participación del 25%, INGCONAL SAS identificado con Nit 901.458.026-6 con una representación del 75%, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio No 1, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Infraestructura adelantó proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública identificado como LP-001-2026 con el fin de contratar el "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".

Como consecuencia de dicha convocatoria, el diecinueve (19) de junio de 2026 se suscribió contrato de obra número 260610867 por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) incluido AU** y por un término de ejecución de tres meses y medio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con el **CONSORCIO VIAZALES 001** identificado con Nit 902.072.586-4, representado por el señor **BRAYAN STIVENS GARCIA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.488.768 , integrado por **GRUPO COLOMBIA CIVIL SAS** identificado con Nit 901.458.026-6,con una participación del 25%, **INGCONAL SAS** identificado con Nit 901.458.026-6 con una representación del 75%. el cual fue debidamente perfeccionado en la plataforma SECOP II, el dia diecinueve (19) de junio de 2026 por las partes.

El CONSORCIO VIAZALES 001, por medio del oficio No CONSORCIOVIAZALES – 010, solicita la renuncia expresa al anticipo contractual

"(…) En mi calidad de representante legal de la empresa contratista, por medio del presente escrito me permito manifestar que renunciamos de manera expresa, voluntaria e irrevocable al anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contemplado en las condiciones de pago del Proceso de Contratación No. 2606120867.

Esta decisión obedece exclusivamente a razones administrativas, financieras y operativas propias del contratista.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad Contratante que se adelante el trámite correspondiente para la suscripción de un modificatorio contractual (u otrosí) mediante el cual:

- *Se ajuste la cláusula referente a la Forma de Pago, eliminando la disposición relativa al reconocimiento y desembolso del anticipo del veinte por ciento (20%).*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- *Se modifiquen las obligaciones específicas relacionadas con el manejo y legalización del anticipo.*
- *Se modifique la cláusula de Garantías, eliminando la exigencia del amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, manteniendo vigentes los demás amparos y condiciones de pago por cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, así como el pago final en los términos contractuales.*

Aclaramos que la presente solicitud no implica modificación del valor del contrato, del plazo de ejecución, del objeto contractual ni de las demás obligaciones asumidas por el contratista, limitándose únicamente a la eliminación del mecanismo de desembolso del anticipo. (...)"

La supervisión, por medio del oficio No I-CO-SINF-2026-11398 Solicito la autorización para suscribir modificatorio No 1 al contrato de obra número 2606120867 del CONSORCIO VIAZALES 001

Respecto a la viabilidad Jurídica del aclaratorio solicitado es importante señalar:

1. El pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la materia al establecer que:

   "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (Sentencia C – 300 de 2012).

2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el Cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

3. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

4. Que con fundamento en las consideraciones expuestas por el CONSORCIO VIAZALES 001 mediante Oficio No. CONSORCIOVIAZALES-010, por medio del cual solicita la modificación del contrato, y una vez analizada dicha solicitud por la interventoría, esta, mediante Oficio No. CE-0873-009-2026, manifestó su concepto favorable respecto de la modificación solicitada.

5. Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Infraestructura del Municipio mediante oficio No I-CO-SINF-2026-11400 del 18 de agosto de 206 autorizó la suscripción del modificatorio solicitado.

Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar modificatorio al contrato de obra número 2606120867,

que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a:... **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al interventor y/o supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **2.** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **3.** Presentar a la interventoría y/o supervisión, las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra y esquemas avalados por el interventor y/o supervisor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. **4.** Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **5.**Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. **6.** Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. **7.** Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor. **8.** Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. **09.** Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. **10.** Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. **11.** Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completa ofrecida en la propuesta. **12.** Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría y/o supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato. **13.** Corregir dentro del término que señale la interventoría y/o supervisión del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. **14.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.**16.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **17.** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **18.** Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **19**. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **20.** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **21**. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **22.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 6 frentes de obra de manera simultánea, entendiéndose estos como la intervención de cuadras completas en ambos costados. **23.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **24.** De ser necesaria la ejecución de actividades en horarios nocturnos y/o dominicales y/o festivos, estas deberán ser avaladas con anterioridad por la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD; los ítems incluidos dentro del presupuesto con recargos nocturnos, dominicales y festivos serán objeto de uso ÚNICAMENTE para efectos de mejorar la movilidad en puntos estratégicos de la ciudad, estos NO podrán ser utilizados para atrasos en cronogramas de obra o programa de inversiones, ya que dichas demoras estarán supeditadas a la ejecución realizada por el contratista de obra y se deberán tomar las medidas pertinentes del mismo. **25.** Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas. **26.** Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT)...

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El proceso de contratación es estructurado por el sistema por **PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**. Por lo tanto, los oferentes deberán proyectar todos los costos directos e indirectos para ejecutar el contrato, hasta culminar el plazo del mismo. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, de acuerdo con las ***cantidades de obra realmente ejecutadas,*** revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato y la debida actualización de pólizas de estabilidad).En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado

previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más,	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característic	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón so tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal exp por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el re documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integr del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorc garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para l se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaj participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vig (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto de 2015.
Beneficiario	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hec omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilida extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del ar 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información nece dentro de la pó	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimient valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente documento podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 Numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: La presente Adición deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato número 2606120867

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y el Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó:

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Proyectó **:Héctor José Barahona Chaparro.** Profesional Universitario de la Sercetaría de Infraestructura

Reviso: *Laura Estefania Hinestroza Gutiérrez - Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.*

Revisó: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES